

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se dispone corrida de escala en el escalafón del Cuerpo de Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica

Originada una corrida de escala en el escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica, con motivo de la jubilación del Profesor don Federico Fernández Sar,

Esta Subsecretaria ha resuelto efectuarla como a continuación se detalla:

Pasan a la primera categoría, con sueldo anual de 40.200 pesetas, don Fernando Sánchez Argüelles, sin ocupar número, y don Serafín Junquera de la Piñera, con el número 3, quienes serán escalafonados a continuación de don Emeterio Cesáreo Diego Somontes, el primero, y a continuación el señor Junquera

A la segunda categoría, con sueldo anual de 38.520 pesetas, don Pedro José Zabala Mendizábal, sin ocupar número, y don Ramón Inchaurtieta Benzochea, con el número 5, los cuales serán escalafonados a continuación de don Fernando Salas Bonañ, el señor Zabala, y a continuación de éste, el señor Inchaurtieta

A la tercera categoría, con sueldo anual de 35.880 pesetas, don Pastor Nieto Antúnez, sin ocupar número, y don Francisco Valle Collantes, con el número 7. Serán escalafonados, a continuación de don Francisco Sala Jiménez, el señor Nieto, y a continuación de éste, el señor Valle

A la cuarta categoría, con sueldo anual de 33.480 pesetas, don Gaspar Aspiazú Mañas, con el número 8, a continuación de don Juan Antonio Villarquide Lourido.

A la quinta categoría, con sueldo anual 30.960 pesetas, con el número 8, don Santiago Hernández Yza, que será escalafonado a continuación de don Bernardo Cabrera Ramírez.

Estas corridas de escala tendrán efectos administrativos y económicos a partir del día 16 de julio próximo pasado, que es la fecha siguiente a la en que se produjo su causa.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1962.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Sres. Jefe de Enseñanzas Nauticas y de Pesca y Jefe superior de los Servicios Económico-administrativos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de julio de 1962 por la que se dispone el cese de don Adolfo Muñoz Alonso como Director del semanario «El Español».

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades vengo en acordar el cese como Director del semanario «El Español» de don Adolfo Muñoz Alonso, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Prensa.

ORDEN de 28 de julio de 1962 por la que se nombra a don Ignacio Agustí Peypoch Director del semanario «El Español».

Ilmos Sres.: En uso de mis facultades vengo en nombrar Director del semanario «El Español» a don Ignacio Agustí Peypoch.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Prensa.

ORDEN de 10 de agosto de 1962 por la que se nombra a don Francisco Serrano Castilla Delegado provincial de Información y Turismo en La Coruña.

Ilmo. Sr.: En uso de mis facultades discrecionales, vengo en nombrar Delegado provincial de Información y Turismo en la Coruña a don Francisco Serrano Castilla, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de agosto de 1962 por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de oficial de primera (Cajista) que ha de prestar sus servicios en la imprenta de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial de primera (Cajista), que ha de prestar sus servicios en la Imprenta de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumpli-

dos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los solicitantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos téc-

nicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata, segundo Comandante y Subdirector de la Imprenta don José Moscose del Prado y de la Torre.

Vocal: Regente de la Imprenta, Maestro primero de la Maestranza de la Armada, don José Uruñía Rodríguez.

Vocal-Secretario: Capataz segundo Tipógrafo de la Maestranza de la Armada, don Cirilo Barroso Mena.

7.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las propias de su oficio y categoría.

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en Artes Gráficas, aprobada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950 y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y modificaciones posteriores.

10. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil seiscientos veintisiete pesetas con cincuenta céntimos (1.627,50 pesetas), equivalentes al jornal diario de cincuenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (54,25 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el Fondo de Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Plus transitorio del 25 por 100 que establece la Orden Ministerial de Trabajo de 15 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» 40).

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

11. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial»-157).

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

NIETO

ORDEN de 7 de agosto de 1962 por la que se convoca examen-concurso para contratar una plaza de oficial segundo administrativo, entre personal civil, para prestar sus servicios en la Inspección Central de la Milicia Naval Universitaria.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo, entre personal civil, para prestar sus servicios en la Inspección Central de la Milicia Naval Universitaria, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física necesaria y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o los profesionales del concursante o de los méritos que estimen poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Infantería de Marina don Ramón García Ruez.

Vocal: Comandante de Infantería de Marina don Jesús Pelró Artal.

Vocal Secretario: Oficial segundo de Oficinas don Alfredo Arrabal Rodríguez.

7.ª En los exámenes se exigirá conocimientos de registro, archivo, redacción de documentos y trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de archivo, registro de documentos y trabajos mecanográficos.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriormente dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobadas por Orden ministerial de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo base se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las caracteris-